

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12627.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-050-V-2004 y la Ordenanza N° 12524; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Enrique Idelfonso Zabert nació en Rosario el 24 de enero de 1923, estudió en la escuela Dante Alighieri de Rosario, institución bilingüe de doble escolaridad, donde cursó la escuela primaria y secundaria, para más tarde efectuar sus estudios universitarios en la Universidad del Litoral, donde egresó como Médico Cirujano.-

Que en su ciudad natal ejerció su profesión en la Cátedra de Enfermedades infecciosas y del Centro Antituberculoso de la ciudad de Rosario.-

Que fue nombrado a cargo del Programa de Tuberculosis de la Provincia del Neuquén por el entonces gobernador Asmar, en el año 1960 - luego de ganar un concurso para médicos neumonólogos con destino a distintas ciudades a lo largo de todo el territorio argentino.-

Que el Plan de la Lucha Antituberculosa fue modelo a seguir por la Organización Mundial de la Salud, llegando a la provincia becarios de Perú, México, Brasil y supervisores de la organización anteriormente mencionada.-

Que debido a la falta de infraestructura hospitalaria, entre los años 1960 a 1969, su equipo médico inicio el método de "Tratamiento Domiciliario Supervisado", a través del cual pudo impedir que los pacientes abandonen su curación.-

Que la provincia fue avanzada en cuanto al tratamiento domiciliario de Tuberculosis, recibiendo equipos de supervisores españoles, suecos y daneses, como así también ministros nacionales como Rodríguez Castells, Abraham Sonis, entre otros, quienes llegaron a controlar el programa dado que este era nacional, y luego fue delegado a la provincia, que le prestó un apoyo incondicional al plan de lucha antituberculosa.-

Que por su constante lucha contra la tuberculosis, el doctor Enrique Zabert recibió -entre otros- el premio «Mayor Notable», otorgado por la Cámara de Diputados de la Nación.-

Que se jubiló en el año 1992 continuando por algunos años en la actividad privada.-

Que es miembro de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires; Unión Internacional de Tuberculosis de Córdoba; Asociación Internacional de Hepatología y miembro Honorario de la Asociación Argentina de enfermedades respiratorias.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Ordenanza N° 12524 establece en su Artículo 4°):  
"VECINO/A ILUSTRE: Se declarará Vecino/a Ilustre, a sujetos que hayan tenido o  
tengan una trayectoria sostenida, destacada, relevante e intachable moralmente  
para nuestra Ciudad, Provincia y/o Nación, en el ámbito donde haya  
desempeñado su actividad. Esta distinción se efectuará en vida del postulado/a o  
post mortem y lo hará el Concejo Deliberante con al menos 2/3 de sus miembros".-

Que, por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Doctor  
Zabert fue el creador del "Plan de Lucha Antituberculosa", método sanitario que  
fue implementado a nivel local, provincial, nacional e Internacional, recibiendo por  
ello el reconocimiento de la Organización Mundial de la Salud, resulta procedente  
homenajearlo y destacar su labor.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del  
Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 064/2012, emitido  
por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°  
022/2012, el día 18 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria  
N° 023/2012, celebrada por el Cuerpo el 01 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso  
1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** DECLARASE "Vecino Ilustre" de la ciudad de Neuquén al "Doctor  
Enrique Idelfonso Zabert", por su amplia y reconocida trayectoria medica,  
incursionando en el ámbito científico donde desarrollo diversas técnicas en pos de  
mejorar la calidad de vida de los enfermos y la lucha constante por erradicar  
severas enfermedades infecciosas y respiratorias.-

**ARTICULO 2°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-050-V-2004).-**

ES COPIA  
am

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legistativo



Ordenanza Municipal N° 12627/2004/S  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-050-V-04.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2070  
Fecha 18.11.03.1.2016